



**ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2016-CMPSPM**

San Miguel, 09 de noviembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe INFORME N° 101-2016-MPSM/AT-UPCCU de la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano, referido a la implementación de una Ordenanza que apruebe un programa denominado Identifica tu predio como resultado del proceso de reajuste de la nomenclatura vial y numeración, con la finalidad de corregir los yerros del registro de nomenclatura y vías existente, el Informe N° 173-2016-MPSM-AJ, emitido por Asesoría Jurídica de esta comuna, el Acta de Sesión Ordinaria N° 043-2016/MPSM de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen potestades tributarias para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estos últimos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79° dispone que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las municipales provinciales tienen funciones exclusivas para disponer la nomenclatura de calles, parques y vías,

Que, en uso de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de San Miguel a través de la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano, ejecuto un proceso de reajuste de la nomenclatura vial y numeración durante los meses de enero – mayo del presente año 2016, en coordinación con la Sub Gerencia de Rentas, con la finalidad de corregir los yerros del registro de nomenclatura y vías existente, y que servirá para la actualización del Plano Básico Arancelario de esta localidad, en cuanto a la correcta ubicación y nombres oficiales de las Avenidas, Calles, Jirones y su subsiguiente numeración y ordenamiento que se presentará en forma posterior al Ministerio de Vienda Construcción y Saneamiento,

Que, el desarrollo de este proceso ha permitido detectar que, un porcentaje significativo de predios urbanos de nuestra localidad propiedades de personas naturales, no cuentan con la asignación y certificación de numeración municipal, por cuanto, son calles jirones y avenidas de reciente reconocimiento que corresponden a habilitaciones urbanas nuevas y en otros casos a predios materia de sub divisiones de lotes matrices, lo cual origina confusión tanto para la municipalidad del registro

*Compromiso de todos*





civil, Reniec, Poder Judicial y para el propio administrado al cual no se puede identificar plenamente en su domicilio real establecido mediante el Documento Nacional de Identidad, DNI, y aun la evaluación a los padrones de las empresa prestadoras de servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de esta ciudad, crea una mayor confusión por cuanto los datos de los usuarios registrados son irreales en cuanto a la ubicación exacta del predio pues aparecen como Manzanas y lotes,

Que, mediante INFORME N° 101-2016-MPSM/AT-UPCCU de fecha 12 de octubre 2016, la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano, con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana, ha informado que para culminar el proceso de ordenamiento de la nomenclatura y numeración de la ciudad de San Miguel, es necesaria la ejecución de un programa al cual se denominará "Identifica tu predio" con la finalidad de corregir los yerros del registro de nomenclatura y Vías de la localidad, por lo que se hace necesario entregar el certificado de numeración domiciliaria a los propietarios de los predios que, por el ordenamiento deben modificar estos indicadores. Solicitando de este modo que, se exonere el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad municipal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 173-2016-MPSM-AJ de fecha 26 de octubre 2016, ha señalado que conforme a lo dispuesto en el sub numeral 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las municipalidades provinciales disponer la nomenclatura de calles, parques y vías, en este contexto la Municipalidad Provincial de San Miguel pretende culminar el proceso de ordenamiento de la nomenclatura y la corrección de los yerros, a nivel distrital lo cual constituye un acto de la administración que generará impacto en los vecinos y con el fin de causar el menor impacto posible para los administrados corresponde la entrega de los certificados de numeración domiciliaria activando el procedimiento administrativo sin carga para los vecinos, estando los mismo por consiguiente exentos de pagar el derecho de tramitación, por este concepto, puntualizando que la petición solicitada se encuentra amparada en el artículo 192° numeral 2) de la Carta Magna indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y en lo que respecta al procedimiento para la exoneración mencionada en el primer considerando del presente dispositivo, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción; especifica que en atención a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificada por Decreto Legislativo N° 953, que concuerda con lo anotado en el párrafo precedente, en lo que respecta a la autonomía de los gobiernos locales para la exoneración del pago de contribuciones y tasas en el distrito capital de San Miguel será mediante la expedición de la respectiva ordenanza, y el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, anota que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución;

Que, los lineamientos del plan de gobierno de la presente gestión municipal tienen como prioridad dinamizar la atención para los administrados y otorgarles beneficios para el registro de la propiedad predial, siendo política de la presente administración edil brindar a sus administrados, facilidades para el saneamiento de sus propiedades dentro de los límites que la Ley les franquea;

Que, por la exposición realizada se hace necesario la emisión de la ordenanza que permita realizar la entrega del certificado de numeración domiciliaria o certificado de asignación de número municipal de placa domiciliaria a los propietarios de los predios que por el ordenamiento realizado deben modificar estos indicadores requiriendo al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial

*Compromiso de todos*





de San Miguel que se exonere el pago del derecho previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la entidad municipal por un plazo establecido de tres (03) meses calendarios o hasta fin de presente ejercicio 2016,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9), artículo 20° numerales 4) y 5), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a lo informado por la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano, Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "IDENTIFICA TU PREDIO" EN EL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL Y DISPONE LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN DOMICILIARIA EN FORMA GRATUITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución y desarrollo del Programa denominado "IDENTIFICA TU PREDIO" que se implementara como resultado del proceso de ordenamiento, actualización y corrección de yerros de la nomenclatura y numeración de los predios urbanos de la Provincia de San Miguel – Cajamarca, el cual estará a cargo exclusivo de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, dependencia adscrita a la Sub Gerencia de Infraestructura de la corporación edil, estableciendo como plazo máximo, para concluir el proceso de ordenamiento dispuesto en el presente artículo, el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el Beneficio de Exoneración, del pago del derecho de tramitación del procedimiento administrativo denominado Asignación de número municipal de placa domiciliaria o certificado de numeración domiciliaria, a los propietarios de predios o lotes urbanos cuyas propiedades se encuentren ubicadas en la jurisdicción urbana del distrito Capital de San Miguel y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, debiendo cumplir con la presentación de los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA vigente de la entidad municipal provincial de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°022-2015-CMPSM, de fecha 27 de octubre de 2015. **DISPONER**, la entrega gratuita del certificado de numeración domiciliaria que corresponda a los vecinos de los predios urbanos que se ubican en las vías materia de corrección o actualización, a través de la dependencia de Planeamiento Catastro y Control urbano de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el PLAZO para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza mediante el artículo Segundo, se inicia a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en la vitrina del local municipal y concluirá a los 60 días calendario de efectuada la misma o con fecha 30 de Diciembre 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal hacer de conocimiento a la oficina local del Registro Nacional de Identidad – RENIEC, a las empresas prestadoras de servicio SEDACAJ, HIDRANDINA de la nueva nomenclatura o numeración que corresponda a los predios urbanos materia del proceso de ordenamiento, actualización y corrección de yerros, información que será proporcionada por la Unidad de Planeamiento Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Oficina de Imagen Institucional, coadyuve en las acciones de información y sensibilización a los vecinos del proceso de ordenamiento y saneamiento de la nomenclatura y numeración de predios.

*Compromiso de todos*



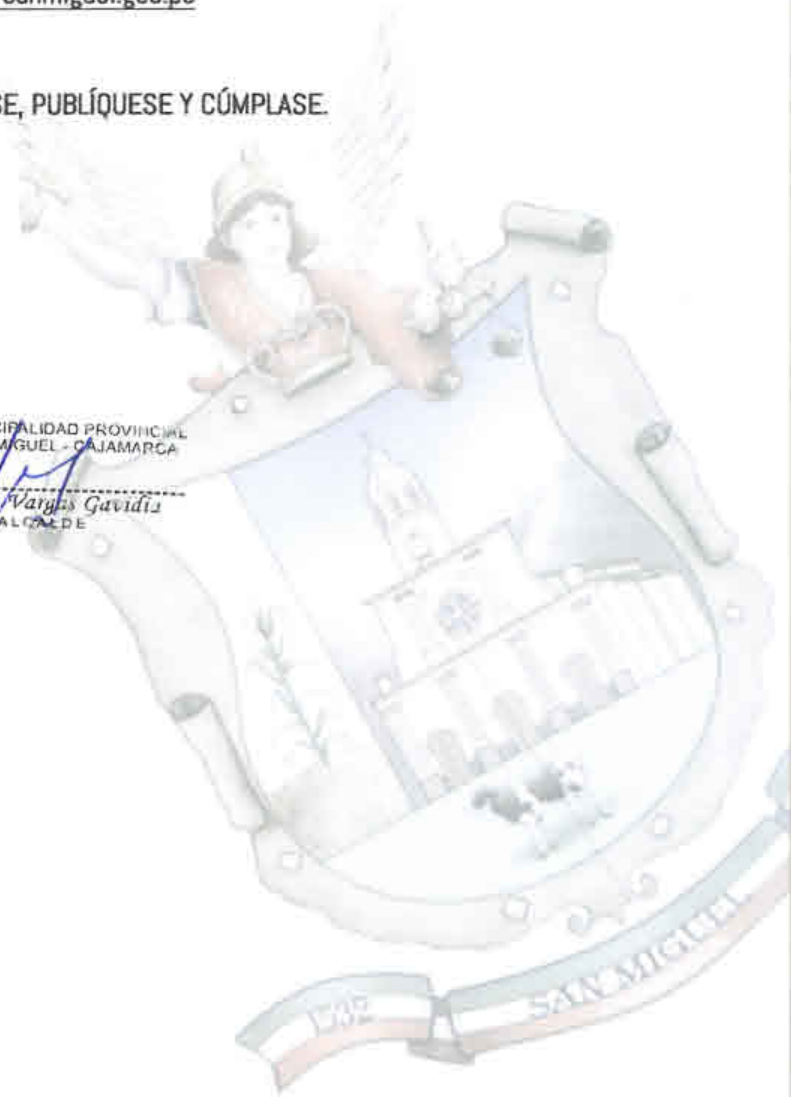
MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca la difusión de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Infraestructura  
Unidad de Planeamiento Catastro.  
Secretaria General  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Imagen Institucional.  
Unidad de Tecnologías de la Información.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



*Compromiso de todos*